

Título VI/Políticas de no discriminación y competencia limitada en inglés

De acuerdo con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y otras autoridades federales y estatales, el Condado de Sarasota no excluirá, ya sea directa o contractualmente, a nadie de la participación, negará los beneficios o someterá a discriminación a nadie por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, religión, ingresos o estado familiar.

Antecedentes

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional en programas y actividades que reciban asistencia financiera federal. Específicamente, el Título VI establece que "ninguna persona en los Estados Unidos podrá, por motivos de raza, color u origen nacional, ser excluida de participar, ser privada de los beneficios, o ser objeto de discriminación bajo cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal" (42 U.S.C. Sección 2000d). La Ley de Restauración de los Derechos Civiles de 1987 aclaró la intención del Título VI de incluir todos los programas y actividades de los beneficiarios de ayuda federal, sub-beneficiarios y contratistas, ya sea que esos programas y actividades estén financiados federalmente o no.

El 11 de agosto de 2000, el Presidente Bill Clinton firmó la Orden Ejecutiva 13166, "Mejorar el Acceso a los Servicios para Personas con Competencia Limitada en Inglés". La Orden Ejecutiva requiere que las agencias federales examinen los servicios que brindan, identifiquen cualquier necesidad de servicios para aquellos con competencia limitada en inglés ("LEP"), y desarrollen e implementen un sistema para proporcionar esos servicios para que las personas con LEP puedan tener acceso significativo a ellos. Se espera que los planes de las agencias proporcionen dicho acceso significativo de manera consistente y sin cargar indebidamente la misión fundamental de la agencia. La Orden Ejecutiva también requiere que las agencias federales trabajen para garantizar que los beneficiarios de asistencia financiera federal brinden acceso significativo a sus solicitantes y beneficiarios con LEP.

Durante la Administración de Obama, la Administración Federal de Tránsito ("FTA") enfatizó nuevamente los problemas del Título VI, incluido el acceso significativo para las personas con LEP. Se requiere que los beneficiarios de fondos de transporte público de la FTA desarrollen políticas, programas y prácticas que garanticen que los dólares de tránsito federales se utilicen de manera no discriminatoria según lo requiere el Título VI. Este documento detalla cómo el Condado de Sarasota incorpora políticas y prácticas de no discriminación al proporcionar servicios de tránsito y no tránsito al público.

Declaración de Política

El Condado de Sarasota valora la equidad, la diversidad, la accesibilidad y la inclusión, y agradece los aportes de toda la comunidad. El Condado de Sarasota no practica, tolera ni aprueba la discriminación por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, religión, ingresos o estado familiar en ninguna de sus instalaciones, programas, servicios o actividades.

Procedimientos de Quejas

El Condado de Sarasota ha establecido un procedimiento de quejas por discriminación y tomará medidas prontas y razonables para investigar y eliminar la discriminación cuando se encuentre. Cualquier persona que crea haber sido objeto de discriminación por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, religión, edad, discapacidad, familia o estado de ingresos en cualquiera de los programas, servicios o actividades del Condado de Sarasota puede presentar una queja ante el enlace del Título VI del Condado de Sarasota:

Coordinador de ADA y Enlace del Título VI Condado de Sarasota
1660 Ringling Blvd.
Sarasota, FL 34236
Teléfono: 941-861-5000 o 311 Fax: 941-861-5966

Siempre que sea posible, la queja debe presentarse por escrito y contener la identidad del reclamante; la base de las acusaciones (es decir, raza, color, origen nacional, sexo, religión, edad, discapacidad o estado familiar); y una descripción de la presunta discriminación con la fecha de ocurrencia.

Si el reclamante tiene dificultades para presentar la queja por escrito, debe ponerse en contacto con el coordinador de ADA y el enlace del Título VI para obtener ayuda.

El coordinador de ADA y el enlace del Título VI responderán a la queja dentro de treinta días calendario y tomarán medidas razonables para resolver el asunto. En caso de que el condado no pueda resolver satisfactoriamente la queja, remitirá las quejas relacionadas con el tránsito, junto con un registro de su disposición, al Distrito 1 del Departamento de Transporte de Florida (FDOT).

El coordinador de ADA y el enlace del Título VI del Condado de Sarasota tienen acceso directo al administrador del condado y no están obligados a obtener la aprobación de la gerencia u otros para tratar temas de discriminación con el administrador del condado.

Si un individuo tiene una queja relacionada con el tránsito y no puede o no quiere presentar una queja al condado, puede enviar una queja por escrito directamente al FDOT.

El FDOT actuará como un centro de intercambio, remitiendo la queja a la agencia estatal o federal correspondiente:

**Departamento de Transporte de Florida
Oficina de Igualdad de Oportunidades
ATTN: Procesamiento de Quejas del Título VI
605 Suwannee Street MS 65 Tallahassee, FL 32399**

Política de Competencia Limitada en Inglés (LEP)

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Orden Ejecutiva 13166 y las directivas de varios departamentos de los Estados Unidos requieren que los beneficiarios de ayuda federal tomen medidas razonables para garantizar un acceso significativo a los programas, servicios y actividades para aquellos que no hablan inglés con fluidez.

Para determinar en qué medida se requieren servicios LEP y en qué idiomas, la ley requiere el análisis de cuatro factores:

- El número o proporción de personas que tienen competencia limitada en inglés y que residen en el condado.
- La frecuencia con la que las personas con competencia limitada en inglés, incluidos los visitantes, utilizan las instalaciones, programas, servicios o actividades del condado.
- La naturaleza y la importancia del programa, servicio o actividad en la vida de las personas.
- Los recursos disponibles para el condado y los costos probables de los servicios LEP.

Datos Demográficos Locales

Utilizando las estimaciones de cinco años para 2021 de la Encuesta de la Comunidad Americana (ACS) (Tabla C16001), el Condado de Sarasota ha determinado que las personas LEP mayores de cinco (5) años que hablan inglés menos que bien representan aproximadamente 19,926 individuos, o el 4.806% de nuestra comunidad (414,582). La siguiente es la asignación de personas LEP utilizando los datos demográficos antes descritos:

- Individuos que hablan español 11,872 (2.86%)
- Individuos que hablan ruso, polaco u otros idiomas eslavos 2,369 (.5%)
- Otros individuos que hablan lenguas indoeuropeas 1,507 (.3%)
- Individuos que hablan francés, haitiano o cajún 800 (.1%)
- Individuos que hablan alemán u otros idiomas germánicos 667 (.1%)
- Individuos que hablan chino (incluyendo mandarín y cantonés) 640 (.1%)
- Individuos que hablan otros idiomas asiáticos e isleños del Pacífico 584 (.1%)
- Individuos que hablan otros idiomas no especificados 504 (.1%)
- Individuos que hablan vietnamita 489 (.1%)
- Individuos que hablan tagalo (incluyendo filipino) 268 (0%)
- Individuos que hablan coreano 119 (0%)
- Individuos que hablan árabe 107 (0%)

Servicios Clave del Condado para Personas con Competencia Limitada en Inglés

Los servicios del condado son de vital importancia para el público. Por lo tanto, el condado asesora al público sobre cómo acceder a sus políticas de no discriminación mediante la publicación de avisos en todos los edificios públicos del condado, señalando información en las agendas publicadas de la Junta del Condado de Sarasota, y otros materiales de programas impresos/en línea.

Para mejorar el acceso a las instalaciones, programas y actividades del condado, el condado realiza las siguientes actividades:

- Proporciona, a través de un acuerdo de servicio, acceso telefónico a servicios de interpretación, que están disponibles para ser utilizados en llamadas de emergencia al 911 y en el centro de llamadas del condado.
- Proporciona servicios de traducción/interpretación para empresas que deseen realizar transacciones o competir por contratos con el condado.
- Utiliza personal del condado de muchos departamentos y antecedentes culturales diferentes capaces de traducir lenguaje escrito o interpretar lenguaje hablado.
- Ofrece en las diez bibliotecas del sistema, colecciones en español y bilingües que incluyen libros infantiles y títulos populares para adultos, así como una colección de desarrollo de lectores adultos, que incluye recursos para la alfabetización de adultos y aprendices de inglés, centrándose en la preparación para la carrera, materiales de estudio de ciudadanía, preparación para el GED, y libros de gran interés. Las colecciones en ruso y ucraniano están disponibles bajo petición.
- Mantiene una asociación continua con el Consejo de Alfabetización de Sarasota, así como el Consejo de Voluntarios de Alfabetización del Condado de South Sarasota. Estas asociaciones sirven para conectar a los aprendices de inglés con tutores y grupos de conversación, además de proporcionar servicios comunitarios críticos. Siempre que sea posible, las bibliotecas ponen a disposición espacio para programación física y virtual para ambos socios.
- Obtiene subvenciones para proporcionar kits de aprendizaje de inglés, servicios de tutoría en línea, así como otros eventos especiales bilingües para la comunidad.

El Condado de Sarasota comprende que el perfil de su comunidad está cambiando continuamente. Como tal, el condado revisará trienalmente su plan LEP para asegurarse de que siga reflejando las necesidades de la comunidad. Además, el condado se compromete a participar periódicamente en Encuestas significativas y específicas para determinar con precisión la frecuencia con la que las *personas con competencia limitada en inglés, incluidos los visitantes, utilizan las instalaciones, programas, servicios o actividades del condado.*

Las personas que requieran servicios especiales de idiomas deben ponerse en contacto con el coordinador de ADA y el enlace del Título VI del condado:

**Coordinador de ADA y Enlace del Título VI
Condado de Sarasota
1660 Ringling Blvd.
Sarasota, FL 34236
Teléfono: 941-861-5000 o 311 Fax: 941-861-5966**

Aprobado el 1 de marzo de 2024

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Jonathan Lewis", with a long horizontal stroke extending to the right.

Jonathan Lewis Administrador del Condado

(Este documento anula la revisión de mayo de 2021 - Aprobado el 9 de junio de 2021)